

SOLICITUD DE MATRÍCULA ENSEÑANZA OFICIAL-PRESENCIAL CURSO 2023-2024

SEDE CENTRAL: Haro **EXTENSIÓN:** Santo Domingo de la Calzada

DATOS PERSONALES

NIF/NIE/PASAPORTE			PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		Nº DE EXPEDIENTE	
NACIONALIDAD			SEXO Varón <input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/>	FECHA NACIMIENTO		LUGAR Y PROVINCIA DE NACIMIENTO		TELÉFONO MÓVIL
DOMICILIO: calle o plaza, número y letra				LOCALIDAD Y PROVINCIA		C.P.		CORREO ELECTRÓNICO

DATOS ACADÉMICOS (señalar mediante "X")

IDIOMA	BÁSICO		INTERMEDIO				AVANZADO		C2
	A1	A2	B1		B2		C1		
			1º	2º	1º	2º	1º	2º	
INGLÉS									
FRANCÉS									
ITALIANO									

Horario (inglés A1 a B2.1)	
16:45 a 19:00	
19:00 a 21:15	

¿Repite curso?	SI		NO	
¿Se matricula por primera vez en esta E.O.I. o en su Extensión de Sto Domingo?	SI		NO	
¿Alguna vez ha estado matriculado en otra Escuela Oficial de Idiomas?	SI		NO	
¿Ha estado matriculado por libre, con anterioridad, en esta E.O.I.?	SI		NO	
¿Procede su expediente académico del programa "That's English"?	SI		NO	
¿Ingresa como oficial-presencial mediante Prueba de Clasificación/Prueba Vía?	SI		NO	
¿Ingresa como oficial-presencial mediante habilitación (ESO o Bachillerato)?	SI		NO	
¿Solicita adaptación curricular?	SI		NO	

En caso afirmativo, indique la Escuela:

DATOS ECONÓMICOS

CLASE DE MATRÍCULA (señalar mediante "X")		AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS		TOTAL
0	Ordinaria			
1	Semigratuita: Familia Numerosa de categoría general	Apertura de expediente (nuevos alumnos) (1)		
2	Gratuita: Familia Numerosa de categoría especial	Matrícula asignaturas sueltas (2)		
3	Gratuita: Solicitante Beca M.E.C.	Servicios Generales (3)		
4	Gratuita: Una única vez por asignatura o por idioma y nivel, los funcionarios docentes de niveles no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja que estén en servicio activo en el momento de formalizar la matrícula, así como sus cónyuges e hijos menores de 23 años de edad, no independientes económicamente.	A INGRESAR IMPORTE TOTAL € (1+2+3)		
5	Gratuita: Víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos.			
6	Matrícula viva			

Solicita ser admitido/a a la correspondiente matrícula conforme a las disposiciones vigentes. El pago de las tasas no supone la aceptación de la matrícula, quedando ésta condicionada a que el interesado/a reúna los requisitos establecidos y a la comprobación con el expediente académico de los datos consignados en este impreso, de cuya veracidad se hace responsable.

Firma del padre/madre o tutor legal en caso de alumnos/as menores de edad

Firma del alumno/a

Haro a, _____ de julio de 2023

De conformidad con las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja le informa que los datos recogidos serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte de ficheros de admisión de alumnos en centros docentes no universitarios, inscrito ante la Agencia Española de protección de datos. Dicho fichero tiene como finalidad la gestión de las solicitudes de admisión en los Centros y el órgano responsable la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja. De acuerdo con el artículo 5 de la misma Ley, la Consejería de Educación, Formación y Empleo le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante una solicitud escrita a la referida Dirección General, sita en Marqués de Murrieta 76, ala Oeste, 26071 Logroño, o al Centro docente.

SUMA IMPORTES (1+2+3): A ingresar en Caja Rural de Navarra, cuenta "TASAS", IBAN: **ES59 3008 0234 4231 3675 8723**
Imprescindible justificante de pago con NOMBRE y APELLIDOS, NIVEL e IDIOMA

CUOTA DE PARTICIPACIÓN: 20 € para los niveles Básicos (A1, A2) e Intermedios (B1, B2), **30 €** para los niveles Avanzados (C1, C2).
A ingresar en Caja Rural de Navarra, cuenta "GESTIÓN", IBAN: **ES67 3008 0234 4730 0776 7928**
Imprescindible justificante de pago con NOMBRE y APELLIDOS, NIVEL e IDIOMA

NORMAS ACADÉMICAS, ENSEÑANZA OFICIAL-PRESENCIAL

Matrícula:

1. El alumnado de Niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 dispondrá de un número máximo de cursos equivalente al doble de los cursos en que se organiza cada uno de los niveles. Se considera como cursos de permanencia aquellos en los que el alumno haya formalizado su matrícula y ésta no haya sido anulada. La convocatoria del curso 2019/2020 no contará a efectos del cómputo del límite de permanencia. Con carácter excepcional, la permanencia se podrá ampliar en un único curso por nivel (básico A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2) en las condiciones que establezca la Consejería con competencias en educación.
2. En el mismo curso académico y para el mismo idioma, **una persona no podrá estar matriculado simultáneamente en más de una modalidad o régimen, presencial, a distancia o libre.**
3. Los alumnos no podrán matricularse en un curso inferior a otro que hubieran cursado anteriormente, ni en un curso igual o inferior a otro que hubieran superado. Se tendrán en cuenta los niveles superados de planes de estudios anteriores que sean legalmente equivalentes a los existentes en el momento de la matriculación.
4. El alumnado de Inglés y Francés se regirá por lo dispuesto en la Orden EDU/11/2019, de 27 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 26/2018, de 31 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Anulación de matrícula:

1. Podrá concederse anulación de matrícula, previa presentación de solicitud dirigida a la Directora de la E.O.I., haciendo constar las causas que justifican la petición. Las solicitudes podrán presentarse hasta el **30 de Abril** del curso académico vigente. La resolución se dictará y notificará al interesado en el plazo máximo de un mes. Contra esta resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director General con competencias en educación. La anulación de matrícula afectará exclusivamente al curso académico en el que la misma haya sido concedida sin que cuente dicho curso a efectos de permanencia. En ningún caso la anulación de la matrícula contemplada en este artículo dará derecho a la devolución total o parcial de la tasa abonada.
2. Los alumnos podrán solicitar la anulación de la matrícula cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la formalización de la misma que justifiquen la petición: enfermedad prolongada o accidente, incorporación a un puesto de trabajo con un horario incompatible con las enseñanzas, obligaciones de tipo familiar que impidan la normal dedicación al estudio u otras circunstancias debidamente justificadas. La circunstancia o circunstancias así alegadas deberán ser acreditadas documentalmente por el interesado.

Renuncia de matrícula:

1. Cualquier alumno podrá solicitar al centro la renuncia a la matrícula, sin necesidad de presentar justificación alguna, antes de que finalice el primer trimestre del curso. La renuncia de la matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas y dicho curso contará a efectos de permanencia.
2. La solicitud irá dirigida a la Directora del centro, quien deberá resolver y notificar la resolución al interesado en el plazo máximo de un mes. Contra esta resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director General con competencias en educación.

Asistencia a clase:

1. Se exigirá al alumnado presencial como mínimo un 65% de la asistencia para tener derecho a la reserva de un puesto escolar para el siguiente curso académico.
2. Al concluir el mes de mayo, en el tablón de anuncios del Centro se publicará el listado del alumnado que en aplicación de la norma anterior pierda el derecho de permanencia en el Centro para el año académico siguiente, sirviendo esta publicación como notificación a cada interesado.
3. Una vez iniciado el curso no podrán concederse cambios generalizados de turno, hora o grupo.
4. La formalización de la matrícula en la correspondiente hora de asistencia a clase supone el conocimiento y la aceptación de cuantas normas académicas regulan la misma. El alumno se responsabiliza plenamente de la hora elegida. Ésta deberá escogerla en Secretaría de entre las disponibles en el momento de realizar la matrícula. Los grupos se van completando a medida que el alumno se presenta y concluye la correspondiente matrícula.

Tasas académicas:

1. Se encuentran reguladas por las disposiciones siguientes: Ley 6/2002 de 18 de Octubre (BOR del 29), Orden 1/2015 de 2 de Enero, (BOR del 14) y Leyes 1/2020 y 2/2020 de 30 de Enero (BOR del 31)
2. Una vez formalizada la matrícula, solamente procederá devolución de tasas ingresadas cuando se deba a causas imputables a la Administración educativa, nunca por falta de horas de asistencia a clase adecuadas para el alumno, por traslados de expediente no aceptados por las Escuelas de destino o por anulación de matrícula.

Derechos y deberes del alumnado:

Son derechos y deberes del alumnado los establecidos en la Disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el Decreto 4/2009, de 23 de enero, por el que se regula la convivencia en los Centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros y en el resto de las normas vigentes.

Otras normas:

1. La solicitud de matrícula deberá ser firmada por el interesado, si bien en el caso del alumnado menor de edad la firmará el padre, madre o tutor legal. Cuando se trate de alumnado mayor de edad podrá admitirse la solicitud firmada por quien le represente, siempre que se adjunte la oportuna autorización cumplimentando el modelo formalizado que deberá solicitarse en la Secretaría de la Escuela.
2. En el acto de formalización de matrícula se deberá acreditar el pago de tasas mediante validación de Caja Rural de Navarra en la propia solicitud o mediante justificante bancario. En el caso de solicitantes con derecho a tasas reducidas o exentas de ellas, la no aportación dentro de plazo de los documentos acreditativos de tal circunstancia obligará al pago completo, sin reducción de las tasas devengadas.
3. En el caso de que el interesado solicite adaptación curricular será imprescindible aportar la correspondiente documentación médica oficial acreditativa de dicha necesidad. Las solicitudes de adaptación curricular serán resueltas por el Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas.